



MINISTERIO DE DEFENSA

**EJÉRCITO DE TIERRA**

Junta de Contratación del Ejército de Tierra

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO**

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA



**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETJUCONET/00000768
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Acuerdo Marco para el servicio de almacenamiento y recogida de aguas residuales, mediante contenedores normalizados, para las zonas de vivac en campos de maniobras y tiro (CTM) y lugares establecidos en el anexo XVI del PCAP

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Junta de Contratación del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	C/Prim, 6-8; 28071 - Madrid
Correo electrónico	juconet@et.mde.es

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del objeto del contrato	Acuerdo Marco para el servicio de almacenamiento y recogida de aguas residuales, mediante contenedores normalizados, para las zonas de vivac en campos de maniobras y tiro (CTM) y lugares establecidos en el anexo XVI del PCAP
CPV	90900000-6 (Servicios Sanitarios y de Limpieza)
Lotes	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Dos años a contar desde el 01 enero de 2025 o desde la firma del contrato si ésta es posterior, y hasta dos años de prórroga

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base de licitación: El presente Acuerdo Marco carece de presupuesto como se indica en la cláusula 9	1.078.000,00 (IVA incluido)
---	-----------------------------

**E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato	1.959.999,98 €
-----------------------------	----------------

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

## F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input type="checkbox"/> Un único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Pluralidad criterios
---------------------------	---



ÍNDICE

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 1**

1. RÉGIMEN JURÍDICO ..... 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR ..... 2

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE ..... 2

5. GASTOS DE PUBLICIDAD ..... 2

6. LOTES..... 3

**CAPÍTULO II. DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS) ..... 3**

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS ..... 3

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 4

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS ..... 5

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO..... 5

11. PLAZO DE DURACIÓN ..... 6

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO ..... 6

**CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 7**

13. PROCEDIMIENTO ..... 7

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA..... 7

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ..... 8

16. SEGURIDAD..... 8

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ..... 11

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ..... 11

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 13

20. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN ..... 17

20.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa. .... 17

20.2. Apertura y examen de los Sobre nº 2 (solo cuando exista Sobre nº 2) criterios cuantificables mediante un juicio de valor..... 18

20.3. Apertura y examen del Sobre nº 3 Criterios cuantificables automáticamente..... 18

20.4. Ofertas con valores anormalmente bajas ..... 19

20.5. Empate de las ofertas..... 19

20.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación ..... 19

20.7. Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados ..... 20

CSV: 2030001rLUKNwtk9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



21.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS .....	20
22.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.....	28
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO).....	28
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>DE LAS GARANTÍAS .....</b>	<b>29</b>
25.	GARANTÍA PROVISIONAL .....	29
26.	GARANTÍA DEFINITIVA .....	29
27.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA .....	30
28.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	30
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>31</b>
29.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA .....	31
30.	RESPONSABLE DE CONTRATO .....	31
31.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
32.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....	32
33.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	32
34.	PROGRAMA DE TRABAJO .....	33
35.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.....	33
36.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	34
37.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	35
38.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	36
<b>CAPÍTULO VI.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>36</b>
39.	ABONOS AL CONTRATISTA .....	36
40.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	37
41.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	38
42.	SUBCONTRATACIÓN.....	38
43.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	39
44.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA .....	39
45.	OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	40
46.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	40



47.	SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO .....	42
48.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA .....	43
<b>CAPÍTULO VII.</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....</b>	<b>44</b>
49.	SEGUROS .....	44
50.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS .....	44
<b>CAPÍTULO VIII.</b>	<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>45</b>
51.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	45
52.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS .....	45
53.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	45
54.	PLAZO DE GARANTÍA .....	46
55.	CONDUCTAS COLUSORIAS.....	46
56.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
<b>CAPÍTULO IX.</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS .....</b>	<b>47</b>
57.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	47
58.	RECURSOS.....	48
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE .....	1
1.1.	Objeto .....	1
1.2.	Lotes .....	1
1.3.	Regulación armonizada .....	2
1.4.	Gastos de Publicidad .....	2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE .....	2
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	2
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad .....	2
3.2.	Órgano de Contratación DEL ACUERDO MARCO.....	2
3.3.	Órganos de Contratación de los Contratos Basados .....	3
3.4.	Responsable del ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS .....	3
3.5.	Mesa de Contratación .....	3
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	4
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
6.	FINANCIACIÓN .....	6
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	7
7.1.	Plazo de duración .....	7
7.2.	Lugar de ejecución de la prestación .....	8

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



8.	PROCEDIMIENTO.....	8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA - PROFESIONAL .....	8
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional .....	9
9.2.	Habilitación empresarial .....	10
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.....	10
9.4.	Normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.....	11
10.	SEGURIDAD .....	11
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES.....	11
11.1.	Criterios de adjudicación.....	11
11.2.	Ofertas anormalmente bajas .....	13
11.3.	Desempate .....	14
11.4.	Variantes .....	14
11.5.	Órgano de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.....	14
12.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
13.	GARANTÍAS.....	15
13.1.	Garantía provisional .....	15
13.2.	Garantía definitiva.....	15
13.3.	Garantía complementaria .....	15
14.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	16
15.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	17
16.	PROGRAMA DE TRABAJOS .....	17
17.	REDACCIÓN DE PROYECTO.....	17
18.	PENALIDADES .....	17
19.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	18
20.	PAGO DEL PRECIO .....	19
20.1.	Forma de realizar el pago del precio.....	19
20.2.	Facturación.....	19
20.3.	Abonos a cuenta.....	19
21.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	19
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	20
22.1.	Cesión del contrato .....	20
22.2.	Subcontratación .....	20
23.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA .....	20
24.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	21



25.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	21
26.	PLAZO DE GARANTÍA .....	21
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
<hr/>		
ANEXO II.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA	22
ANEXO III.	COMPROMISO DE UTE	2
ANEXO IV.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO V.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	1
ANEXO VI.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1
ANEXO VII.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO VIII.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO IX.	MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	1
ANEXO X.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO XI.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO XII.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	1
ANEXO XIII.	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES	8
ANEXO XIV.	FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	2
ANEXO XV.	PRECIOS UNITARIOS	3
ANEXO XVI.	LUGARES DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES	1
ANEXO XVII.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	4





## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente Acuerdo Marco se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, **y con sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos**. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

Para la celebración del Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en el apartado 3.3 de la instrucción 27/2018 modificada por la instrucción 17/2021 del Secretario de Estado de Defensa, además de lo indicado en el Régimen Jurídico.



## 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

## 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante y en el BOE.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 1.3 del Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

## 5. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe máximo de los gastos de publicidad del anuncio de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el que se indica en el **apartado 1.4 del Anexo I**.



## 6. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación indicará en el **apartado 1.3 del Anexo I** la posibilidad de exceptuar la aplicación de las normas de la regulación armonizada a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros siempre que el valor acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

## CAPÍTULO II. DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS)

### 7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

#### Objeto y necesidad del Acuerdo Marco (AM).

El objeto de la licitación al que se refiere este pliego es la celebración de un acuerdo marco para los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

La finalidad del presente expediente es la conclusión de un Acuerdo Marco para establecer los términos a los que habrán de ajustarse los Contratos Basados en el mismo a celebrar por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa.

#### Objeto y necesidad de los Contratos Basados (CB).

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, los órganos de contratación del Ejército de Tierra contratarán los servicios y entrega de bienes, que requieran previa adjudicación de los correspondientes contratos basados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco.

Los CB en el AM tendrán la consideración de contratos administrativos de servicios, de suministros o mixtos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y la D.A. 33ª, ambos de la LCSP.

Los CB podrán referirse a la totalidad de las prestaciones recogidas en el AM, o sólo a alguna de las recogidas en el mismo, en función de las necesidades.



Los respectivos CB se entenderán perfeccionados tras su adjudicación dictada por el órgano de contratación competente, con arreglo a los términos establecidos en el AM.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### Valor estimado del Acuerdo Marco (AM)

El valor estimado del presente acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

Este importe se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los bienes y servicios efectivamente demandados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del acuerdo marco, serán los ofertados por el/los adjudicatario/s en su proposición que, en ningún caso, podrán superar los precios unitarios máximos fijados por el acuerdo marco.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores para el acuerdo marco y en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al/los adjudicatario/s del acuerdo marco le pueda producir la realización del presente acuerdo y de los contratos basados en el mismo.

A día de la fecha no se puede establecer de forma fehaciente el alcance económico ni las cantidades del suministro a adquirir, o del servicio a recibir en caso de contratos mixtos los cuales vendrán determinados por las necesidades operativas y por las disponibilidades económicas del Ejército en los ejercicios presupuestarios en los que esté en vigor el acuerdo. Las cantidades citadas en el párrafo a), son una mera previsión, por lo cual, no tienen carácter vinculante para la Administración.

La asignación de importes a las anualidades es también una previsión, pudiéndose incrementar o disminuir los importes de cada anualidad, de acuerdo con las necesidades del ET, entendiéndose que el límite de los contratos basados a realizar es el límite del valor estimado del AM.

### Valor estimado de los Contratos Basados.

El valor estimado de cada CB será el que figure en el propio CB, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 101 del LCSP.

El valor estimado de cada CB es un límite máximo aplicable solo a sí mismo, y contendrá todas las opciones eventuales que contenga según sus propias estimaciones, por lo que dicho valor, el presupuesto de cada CB como techo de gasto y su distribución en su caso por anualidades, será el que figure en el propio CB.



## 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

Toda vez que se trata de un AM, cuyo fin es determinar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos a adjudicar durante el plazo de vigencia del mismo, el presente expediente carece de presupuesto y por tanto de los documentos contables representativos de la existencia de crédito para el mismo.

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene **carácter estimativo**.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo XV**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

Los respectivos presupuestos de los CB, y su distribución por anualidades, serán los que figuren en los propios CB. Se financiarán con créditos de las aplicaciones presupuestarias que se asignen de los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con lo establecido en cada CB.

## 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación de los contratos basados del presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen.

Las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I**.

Los contratos basados en este acuerdo marco contarán con crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de dichos contratos basados. Los datos de los certificados de retención de crédito, certificados por el órgano competente, serán hechos constar en la documentación previa a la adjudicación de los contratos basados



En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

## 11. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del Acuerdo Marco y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución del contrato el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

## 12. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



Si al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 13. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 156 LCSP.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, según indique el **apartado 1.3 del Anexo I**.

Si así se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP. En el **apartado 8 del Anexo I** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

#### 14. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberá estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 9.1 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 18 y 27 del Anexo I**.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP respectivamente, y que se exigen a este contrato, son las que se indican en el **apartado 9.4 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

## 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante lo anterior, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 16. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)



Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

#### ■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

#### ■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

#### ■ Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista



podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

#### ■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

#### ■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

#### ■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).



El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11 del Anexo I**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

## 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días anteriores a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días para las licitaciones sujetas a Regulación Armonizada.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.



## 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

### 1º Para el Acuerdo Marco

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1.- Documentación Administrativa.**
- **Sobre nº 2.- Criterios cuantificables mediante un juicio de valor.**
- **Sobre nº 3.- Criterios cuantificables automáticamente.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 12 del Anexo I**.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

### **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

1. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV**, en el que se pondrá de manifiesto:
  - a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el **apartado 9 del Anexo I**.
  - c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
  - d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>.



El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el Documento Europeo Único.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16, si está establecida en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. (Incluir solo en caso de presentarse como UTE)
- 4. EMPRESAS EXTRANJERAS:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5. GARANTÍA PROVISIONAL:** En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 13.1 del Anexo I**.
- 6. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- 7. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** En el caso de que se hubiera establecido en el **apartado 9.3 del Anexo I** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme al modelo del **Anexo V**. (Incluir solo en caso de adscripción de medios).
- 8. CERTIFICADO ACREDITATIVO** de haber realizado la **visita a las instalaciones de las BAE,s** que componen cada uno de los lotes a los que presente oferta según modelo del Anexo **XVI**.
- 9. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VI, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y**



### **al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- 10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** en los casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:**

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.- “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”**

Si en el **apartado 11.1 del Anexo I** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº 2** en el que incluya la documentación allí exigida.

En ningún caso deberá incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº 3. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Los licitadores deberán presentar en el sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la



consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

### CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3.- “CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE”

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo II**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Los licitadores deberán presentar en el sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La oferta económica no será considerada confidencial en ningún caso.

#### **2º Para los contratos basados**

La forma de presentar la proposición para los contratos basados en el AM por el adjudicatario, una vez solicitada oferta formalmente por la Administración, será en un solo sobre cerrado a entregar a través de la Plataforma de Contratación del estado.

En el sobre se incluirán los documentos solicitados por el órgano de contratación del contrato basado, y deberá contener como mínimo:

- Proposición económica: Documento de ratificación de la oferta que resultó adjudicataria del AM. Se incluirá el plazo de entrega de cada una de las prestaciones que comprende el servicio durante el contrato basado.
- Resguardo acreditativo de la Garantía definitiva conforme se establece en apartado 14.2 del Anexo I del presente PCAP, para los contratos basados en el AM.
- Declaración responsable y expresa de no hallarse el empresario ni cualquiera de los representantes legales de la empresa incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en conexión con lo indicado en el artículo 73 del citado cuerpo legal. La prueba de esta circunstancia podrá realizarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 85 de la LCSP.



- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa en vigor, expedida por el órgano competente.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Otra documentación que justificadamente, para cada contrato en particular, se exija por el órgano de contratación del contrato basado.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada por el ordenamiento jurídico fiscal y laboral español a presentar las declaraciones o documentos indicados, acreditará el estar al corriente de las Obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que la incumban, mediante declaración responsable.

El plazo para presentar la documentación previa a la firma de un contrato basado en AM será de 15 días hábiles a contar desde la fecha del documento (fax, oficio, etc...) de solicitud de la misma por la Administración contratante. El retraso injustificado en la presentación de esta documentación puede ser causa de resolución del AM, tal y como se indica en el apartado 27 de Anexo I del presente PCAP.

## 20. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.5 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 20.1. APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1 Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1**, verificándose que constan los documentos, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, calificará la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



## 20.2. APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRE Nº 2 (SOLO CUANDO EXISTA SOBRE Nº 2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que se establezcan criterios cuantificables mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá a la apertura del sobre correspondiente a estos criterios, denominado como **Sobre nº 2**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 3).

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada o a un organismo técnico especializado, en los casos en los casos en que la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del Órgano de Contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 11.5 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 20.3. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº 3 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

En el **apartado 8 del Anexo I** se indica si el acto de apertura del Sobre nº 3 se va a realizar en acto privado por medios electrónicos o en acto público.

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Cuando en el procedimiento no haya Sobre nº 2 (criterios cuantificables mediante un juicio de valor) la apertura de los **Sobres nº 3** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que exista Sobre nº 2 (criterios cuantificables mediante un juicio de valor) (**apartado 12 del Anexo I**) en la apertura del Sobre nº 3 se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 2. Seguidamente, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá a la apertura de los **Sobres nº 3** denominados "criterios cuantificables automáticamente" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.



La documentación contenida en estos sobres será evaluada por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del Órgano de Contratación en caso contrario, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta conforme se establece en el **apartado 8 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **20.4. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJAS**

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En vista del resultado en los casos que haya Mesa de Contratación, ésta propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

#### **20.5. EMPATE DE LAS OFERTAS**

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

#### **20.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y remitirá al Órgano de Contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación, la propuesta de clasificación y adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



## 20.7. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## 21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación:

### 1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI / NIE / documento de identidad equivalente en caso de extranjeros o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.  
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano. En el caso de tratarse de documentos públicos dichos documentos deberán contar con la denominada Apostilla de La Haya, siempre que la empresa tenga su sede en uno de los Estados firmantes del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Respecto a las empresas de países comunitarios no será exigible la apostilla en los supuestos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012:

En caso de tratarse de empresas con sede en Estados no firmantes del Convenio de la Haya deberá procederse a la legalización de los documentos, conforme a la normativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación.

2. **Documentación que acredite, en su caso la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9.1 del Anexo I** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9 del Anexo I**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

**Integración de la solvencia con medios externos:** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La acreditación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un



sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9.4 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9.2 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social



Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales las empresas que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentren establecidas, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español.

- 7. Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- 8. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 16 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 10. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 32 del presente pliego.
- 11. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 9.3 del Anexo I**, se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.



Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 27 y 18 del Anexo I**.

12. **Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 22.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**.
13. Justificantes **correspondientes al pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
14. Si procede, los documentos que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
15. Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **Anexo IX**.
16. Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo XVII**.

## 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Adjudicación del Acuerdo Marco (AM).

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.



El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **Adjudicación de los Contratos Basados (CB).**

Sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre el/los órgano/s de contratación y la/s empresa/s que haya/n sido originariamente parte en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 de la LCSP en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación. Los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

La tramitación del contrato basado en el acuerdo marco deberá iniciarse con la oportuna justificación de la necesidad de aquél, de conformidad con lo exigido por el artículo 28 de la LCSP, y deberán describirse los servicios con la referencia y el detalle de los mismos que se contenga en el acuerdo marco, debiendo fijarse el presupuesto del mismo y siendo necesaria la existencia de crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, así como la tramitación del correspondiente expediente de gasto que corresponda.

Las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

La tramitación de los contratos basados en el acuerdo marco se hará por medios electrónicos, en los mismos términos que establece el acuerdo marco.

El Departamento u Organismo contratante elaborará un sencillo pliego específico del contrato que deberá contener, al menos la siguiente información: presupuesto base de licitación, valor estimado, aplicación presupuestaria, en su caso proyecto de gasto y su detalle por anualidades, el plazo de ejecución previsto, la descripción de los servicios, que van a ser objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, calendario de ejecución de tareas, la identificación del

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario de la factura tal y como señala la Disposición Adicional 32 de la LCSP, así como el plazo para presentar la oferta, la garantía definitiva y todas aquellas condiciones que se consideren necesarias, cumpliendo en todo caso lo estipulado en el PPT y en el PCAP que rigen el acuerdo marco.

En el indicado pliego podrá precisarse la solvencia técnica exigible en función de la especificidad del objeto del contrato, remitiéndose a continuación a que los órganos de contratación exigirán la que corresponda en las contrataciones derivadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 89 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán concretarse los criterios de valoración que servirán para adjudicar los contratos basados en el acuerdo marco y su ponderación

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3,4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, en los términos que se prevea en el apartado 11 del Anexo I, y de acuerdo a:

Cuando se celebre un **acuerdo marco con una única empresa o profesional**, los contratos basados en el citado acuerdo se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en él. No obstante, para la adjudicación de estos contratos se podrá consultar por escrito a la empresa o profesional, pidiéndole, si fuera necesario, que complete su oferta.

Cuando se celebre un **acuerdo marco con varias empresas o profesionales**, la adjudicación de contratos basados en el citado acuerdo se realizará:

- Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos:
  1. Sin convocar a las partes a una nueva licitación. En este supuesto será necesario que el apartado 11 del Anexo 1, prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.
  2. Convocando a las partes a una nueva licitación.

La posibilidad de aplicar los dos sistemas previstos en los dos puntos anteriores, deberá estar prevista en el apartado 11 del Anexo I, donde se determinarán los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable.

- Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, se convocará a las partes a una nueva licitación conforme a lo establecido en el propio acuerdo marco, precisando sus determinaciones si fuese necesario.
- Cuando para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos, definidos en el apartado 11 del Anexo I.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

- a) Por cada contrato que haya que adjudicar se consultará por escrito a todas las empresas o profesionales parte del acuerdo marco.
- b) Se fijará un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato, sin que pueda ser inferior a 10 días naturales, que podrá ser reducido excepcionalmente a 5 cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.



La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, en el Sobre 1 se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y en el Sobre 2 se incluirá la oferta económica, y la documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Formulada propuesta de adjudicación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la constitución de la garantía definitiva cuando así se haya dispuesto, así como en su caso la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a fin de mantener actualizada la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La adjudicación de los contratos basados corresponde al órgano de contratación, resultando adjudicatario el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, y la notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, concretamente a través de dirección electrónica habilitada, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. Dicha publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias, de conformidad con el artículo 221.6.f) de la LCSP.

Los precios unitarios del acuerdo marco tienen el carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que, en su caso, se formule al contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP o en acuerdos marco que establezcan todos los términos sin necesidad de nueva licitación. Si así lo estima el órgano de contratación, podrán ser objeto igualmente de consulta, otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del acuerdo marco, con el fin de completar su oferta, lo que habrá de concretarse en el apartado 11 del Anexo I.

En los contratos basados en el acuerdo marco, el contratista podrá ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de los suministros que ejecute o por cualquier circunstancia que el contratista considere oportuna, cuya aplicación requerirá en cualquier caso, la oportuna aprobación por el Órgano de Contratación.

La/s empresa/s adjudicataria/s del acuerdo marco estará/n obligadas a comunicar al órgano de contratación, aquellas reducciones en los precios de los bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como obsolescencia, ofertas de campaña, exceso de existencia en almacén u otros. Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el referido órgano, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción, a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios en el catálogo.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, de conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP, y no resultará necesaria la formalización del contrato, según el artículo 153.1 de la LCSP. No se formalizará en ningún caso los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del DL 3/2021.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP. Deberá reflejarse expresamente la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es



La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

### **23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### **24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO)**

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante, en el BOE y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

## CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

### 25. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que, por motivos de interés público justificado motivadamente en el expediente, el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 13.1 del Anexo I**, y poner a disposición de Órgano de Contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos X y XI**, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación exigida en el **apartado 13.1 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### 26. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 13.2 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

CSV: 2030011LUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es



Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 13.2 del Anexo I**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos X y XI**.

Las garantías se depositarán:

1. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
2. Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 13.2 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

## 27. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13.3 del Anexo I**.

## 28. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 29. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

### 30. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.4 del Anexo I** se nombra el responsable de contrato del acuerdo marco, al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución. El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I**. Las funciones a desarrollar por el Responsable del AM, de los Encargados de Seguimiento Y el Coordinador Técnico, se establecen en el "Anexo H".

### 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.



Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 14 del Anexo I**.

En el **apartado 14 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 27 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

### **32. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH**

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones\_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

### **33. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

En el supuesto de que en el **apartado 15 del Anexo I** se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:



1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

#### **34. PROGRAMA DE TRABAJO**

Cuando se establezca en el **apartado 16 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **35. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS**

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según el **apartado 17 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.



Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

### 36. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 18 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### 37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

#### ■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

#### ■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.



Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

### **38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **39. ABONOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.



Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 20.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 20.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

## 40. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.



En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

## 41. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2, b) LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

## 42. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.



El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

### 43. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### 44. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del



contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 23 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

#### **45. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa. En este caso, la uniformidad utilizada por el personal que la empresa contratista designe para la ejecución del contrato permitirá distinguir e identificar al personal de dicha empresa del resto de empleados públicos que presten servicio en esas mismas instalaciones de la Administración Pública.

#### **46. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de



cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

### PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al Anexo XIV estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en: **NO PROCEDE**

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido expresamente especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en la cláusula de confidencialidad. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del Anexo XV, que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el



personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

## CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales así como en los artículos que siguen en vigor de la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal

## 47. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo XIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de la penalidad establecida en el **apartado 18 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.



Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista anterior estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### 48. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato “~~en sus propias dependencias o instalaciones~~ / en las dependencias ubicadas en las instalaciones que se recogen en el Anexo A” (Táchese lo que no proceda).
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Organizar el régimen de vacaciones del personal a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso excepcional de que las empresas trabajarán en los locales de la Administración el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Correspondiendo al responsable del contrato y a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

## CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

### 49. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### 50. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.



## CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 51. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

### 52. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### 53. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del



contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 54. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 55. CONDUCTAS COLUSORIAS

En el caso de que durante la tramitación del procedimiento de contratación del presente expediente se apreciaran indicios fundados de conductas colusorias, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la Mesa de Contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación de contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC). Esta remisión supondrá la suspensión del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.1 LCSPL. Si el órgano de contratación, recibido el informe de la CNMC y tras el procedimiento indicado en el citado artículo, resuelve que existen indicios fundados de conductas colusorias excluirá del procedimiento de contratación a los licitadores responsables de dicha conducta.

La sanción del falseamiento de la competencia en las licitaciones públicas no solo se limita a la **sanción administrativa de competencia** (artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia e, incluso, del artículo 101 del TFUE) con una multa que puede alcanzar hasta el 10% del volumen de negocios de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la misma y en multas hasta 60.000 a directivos, sino que también puede derivar en la imposición de una **prohibición de contratar** (artículo 71.1 b)) de la LCSP)52. Adicionalmente puede constituir **ilícito penal** de acuerdo con el artículo 262 del Código Penal.



## 56. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y su aplicación y efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 27 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 18 del Anexo I**.

## CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

### 57. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



## 58. RECURSOS

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL CORONEL JEFE DE LA SECCION DE  
CONTRATACION DE LA DIAE

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo I. Características del Contrato***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## 1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

### 1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
Acuerdo Marco para el servicio de almacenamiento y recogida de aguas residuales, mediante contenedores normalizados, para las zonas de vivac en campos de maniobras y tiro (CTM) y lugares establecidos en el anexo XVI del PCAP.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	90900000-6 (Servicios Sanitarios y de Limpieza)
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	39 00 22 (Otros servicios de Saneamiento).
Categoría del contrato	Administrativo
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que forman parte inseparable del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 1- Objeto del contrato 2- Alcance del servicio 3- Lugares de prestación del servicio y contactos de coordinación 4- Condiciones técnicas 5- Condiciones de ejecución 6- Requerimientos ambientales	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo <input type="checkbox"/> a Empresas de Insercción
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

### 1.2. LOTES

División en lotes	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	4
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	SIN LIMITACION
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes	
NO PROCEDE	

LOTE	CONCEPTO PRESUPUESTARIO
Lote 1 : Área de Responsabilidad Geográfica Zona Centro y Baleares	Ver apartado 6 de este Anexo
Lote 2 : Área de Responsabilidad Geográfica Zona Sur, Ceuta y Melilla	Ver apartado 6 de este Anexo
Lote 3 : Área de Responsabilidad Geográfica Zona Pirenaica	Ver apartado 6 de este Anexo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM) Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Lote 4 : Área de Responsabilidad Geográfica Zona Noroeste	Ver apartado 6 de este Anexo
---	------------------------------

### 1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Lotes no sujetos a Regulación Armonizada		

### 1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	Será el que resulte de la publicación en el BOE y a las tarifas vigentes en ese momento. El importe total se distribuirá de manera proporcional al importe de los lotes adjudicados entre los licitadores que resulten adjudicatarios. El adjudicatario deberá formalizar el pago de los gastos del anuncio en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
---	--

## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	Administración General del Estado - Ministerio de Defensa - Ejército de Tierra.
Nombre del Órgano de Contratación	Dirección de asuntos económicos del Ejército de Tierra
URL perfil del contratante	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=Jw0ziU6LxBQ%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=Jw0ziU6LxBQ%3D</a>

## 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Dirección de Asuntos económicos del ET - Subdirección de Gestión Económica y Contratación
Dirección fiscal	C/ Prim 6 - 8. Cuartel General del Ejército - Palacio de Buenavista – Edificio Palacio - 1ª Planta Oeste.

### 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Denominación legal del Órgano de Contratación	DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ET
CIF del Órgano de Contratación	S2830078H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Facultades desconcentradas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del RD 1011/2013, de 20 de diciembre de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa y Resolución de



	avocación del Director de Asuntos Económicos de fecha 27 de marzo de 2023 .
Dirección fiscal	C/ Prim 6, 8. Cuartel General del Ejército - Palacio de Buenavista – Edificio Palacio - 1ª Planta Oeste., Madrid (28004)
Dirección electrónica	diaecontratacion@mde.es

### 3.3. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Órgano de Contratación	Lotes
<p>Al presente Acuerdo Marco queda adherido este órgano de contratación y quedan expresamente autorizados a adherirse al presente Acuerdo Marco como Órgano de contratación con facultades delegadas para adjudicar contratos basados en el presenta Acuerdo Marco, la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur, la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro, la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este, la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste, la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones, la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre, la Jefatura de Asuntos Económicos de Melilla y la Jefatura de Asuntos Económicos de Ceuta.</p> <p>Podrá asimismo autorizarse, por este órgano de contratación, la adhesión a este acuerdo marco de los órganos de contratación con competencias delegadas del Director de Asuntos Económicos del E.T.</p>	1-4

### 3.4. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Responsable del Acuerdo Marco	Jefe de la Sección de Instrucción y Adiestramiento del Área de Preparación de Fuerza Terrestre
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	<p><b>Comisión de Seguimiento (COMSE)</b>            Presidente: Responsable del contrato            Secretario: Pendiente de designación por el Director de Asuntos Económicos del E.T.            Vocales: Pendiente de designación por el Director de Asuntos Económicos del E.T.</p> <p><b>Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento:</b>            Se reunirá previa convocatoria del Responsable del contrato y tendrá reuniones con periodicidad al menos semestral. La comisión de seguimiento auxiliará al responsable de contrato en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 62 de la LCSP y las que se indiquen en el propio expediente, así mismo elevará informe del contenido de las reuniones, sobre todo del control y seguimiento de los contratos basados.</p>
Responsable de los Contratos Basados	Se designará en cada contrato basado
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Oficial de control de daños/Oficial Aposentador de la Unidad usuaria de los campos de maniobra y tiro nombrado por cada Unidad que se desplace a ellos.

### 3.5. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Jefe de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación de la DIAE o un oficial designado por este
Secretario	Oficial / Funcionario destinado en la Dirección de Asuntos Económicos del ET.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Vocal Interventor	Oficial destinado en la Jefatura de Intervención correspondiente.
Vocal Jurídico	Oficial destinado en la Asesoría Jurídica correspondiente.
Vocal DIAE	Oficial / suboficial destinado en la Dirección de Asuntos Económicos del ET.
Vocal técnico	Oficial / suboficial destinado en el órgano proponente

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO INTEGRANTE DEL VALOR ESTIMADO	IMPORTE €
IMPORTE NETO SIN IVA. Duración inicial 2025-2026	890.909,08 €
PRORROGAS (2027-2028)	890.909,08 €
MODIFICACION (20 % DEL CONTRATO INICIAL)	178.181,82 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.959.999,98 €</b>

#### NOTA:

El Valor estimado es igual al valor neto del contrato inicial, más el importe de las prórrogas, más el importe de las modificaciones previstas (todo ello sin IVA).

#### Desglose valor estimado:

LOTE	2025	2026	PRORROGA 2027	PRORROGA 2028	Modificaciones (20%)	TOTAL
1	104.132,23 €	104.132,23 €	104.132,23 €	104.132,23 €	41.652,89 €	458.181,81 €
2	50.909,09 €	50.909,09 €	50.909,09 €	50.909,09 €	20.363,64 €	224.000,00 €
3	208.264,46 €	208.264,46 €	208.264,46 €	208.264,46 €	83.305,78 €	916.363,62 €
4	82.148,76 €	82.148,76 €	82.148,76 €	82.148,76 €	32.859,50 €	361.454,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>178.181,82 €</b>	<b>1.959.999,98 €</b>

#### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>



## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	890.909,08 €
IVA TIPO 21%	187.090,92 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	1.078.000,00 €

### Desglose Presupuesto Base de Licitación:

LOTE	2025	2026	IVA 2025	IVA 2026	TOTAL
1	104.132,23	104.132,23	21.867,77	21.867,77	<b>252.000,00 €</b>
2	50.909,09	50.909,09	10.690,91	10.690,91	<b>123.200,00 €</b>
3	208.264,46	208.264,46	43.735,54	43.735,54	<b>504.000,00 €</b>
4	82.148,76	82.148,76	17.251,24	17.251,24	<b>198.800,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>445.454,54 €</b>	<b>93.545,45 €</b>	<b>93.545,45 €</b>	<b>1.078.000,00 €</b>

	NETO	IVA	TOTAL
<b>COSTES DIRECTOS</b>	395.385,45 €	83.030,95 €	<b>478.416,40 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	380.240,00 €	79.850,40 €	<b>460.090,40 €</b>
<b>OTROS</b>	115.283,64 €	24.209,56 €	<b>139.493,20 €</b>

<b>TOTALES</b>	<b>890.909,08 €</b>	<b>187.090,92 €</b>	<b>1.078.000,00 €</b>
----------------	---------------------	---------------------	-----------------------

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

### RATIOS SECTORIALES BANCO DE ESPAÑA



### Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): E37 Recogida y tratamiento de aguas residuales

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 41,60

Tasa de cobertura (% número de empleados): 77,40

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM) Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Ratio	Nombre de Ratio	Q2	IMPORTES
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	55,62 %	599.583,60
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	38,74 %	417.617,20
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de Negocios	12,94 %	139.493,20
R06	Gastos financieros	2,92 %	31.477,60
<b>Hipotesis</b>			
A	Valor de ventas (PBL)		
	Unidades Requeridas		
	Coste unitario (medio) de las unidades a suministrar		
PPD	Porcentaje personal directo	40,00 %	
PPI	Porcentaje personal indirecto	60,00 %	
<b>DESGLOSE DE COSTES</b>			
PBL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100 %	<b>1.078.000,00</b>
<b>COSTES DIRECTOS</b>			
CVE	Costes de ventas (PBL - R01)	44,38 %	478.416,40
CPD	Coste personal directo (R02 * PPD)	15,50 %	167.046,88
CMA	Coste material (CVE - CPD)	28,88 %	311.369,52
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>478.416,40</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>			
GF	Gastos financieros (R06)	2,92 %	31.477,60
CPI	Coste personal indirecto (R02 * PPI)	23,24 %	250.570,32
GGI	Gastos generales de infraestructura (PBL - Costes - BI)	16,52 %	178.042,48
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>			<b>460.090,40</b>
BI	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	12,94 %	<b>139.493,20</b>

## 6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Para el presente Acuerdo Marco no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Dichas obligaciones serán exclusivamente las que resulten de los Contratos que, basados en este Acuerdo marco, se celebren por los órganos de contratación.
--	---

### Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución.

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
		228	
		227.99	
		Otros conceptos presupuestarios apropiados para el objeto del contrato	
<b>Totales</b>			

**Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito:**

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<b>Totales</b>		

**Otros:**

En la financiación de los contratos basados, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	SI, por necesidades de financiación, a otros conceptos presupuestarios apropiados para el objeto del contrato
En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación	SI, por necesidades de financiación, a otros conceptos presupuestarios apropiados para el objeto del contrato
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	En primer lugar concepto 228

**7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**7.1. PLAZO DE DURACIÓN**

Identificar por cada Lote (para todos los lotes)

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Dos años a contar desde el 01 enero de 2025 o desde la firma del contrato si ésta es posterior
Plazos parciales	
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo máximo de la prórrogas	Hasta Dos años
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	Dos meses

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



## 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la prestación	El lugar de ejecución de la prestación del servicio será el indicado en el Anexo XVI.

## 8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input checked="" type="checkbox"/> ANTICIPADA
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	
Procedimiento	ABIERTO
Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios
Apertura Oferta Económica	<input type="checkbox"/> Acto público
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Elementos objetivos de la subasta electrónica	
Información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta	
Momento en que se facilitará la información	
Forma de desarrollo de la subasta	
Condiciones en que los licitadores podrán pujar	
Mejoras mínimas de cada puja	
Dispositivo electrónico utilizado, modalidades y especificaciones técnicas de conexión	

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA - PROFESIONAL

Identificar para cada Lote (Todos los lotes)



### 9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

Se **podrá** acreditar la solvencia indistintamente mediante clasificación o acreditación de las certificaciones que acrediten las certificaciones por los importes que se indican:

1.- CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Recogida y transporte de residuos	R	5	Lote 1: 3; Lote 2: 2; Lote 3: 4; Lote 4: 3

#### 2.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

Criterio	<p>Se entenderá que reúne los requisitos de solvencia financiera y económica exigidos para este expediente si acredita un Volumen Anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios sociales cerrados como mínimo igual o superior al importe de una vez y media el valor estimado anual (sin IVA) de cada uno de los lotes a los que concurren. En el caso de licitar a varios lotes, será al menos igual al importe de una vez y media de la suma de todos los lotes a los que licita. Todo ello, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.</p> <p>Lote 1: 156.198,35 € Lote 2: 76.363,64 € Lote 3: 312.396,69 € Lote 4: 123.223,14 €</p>
Modo de acreditación	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios</b>, referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de la creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p>Esta deberá justificarse mediante declaración responsable acompañada de las correspondientes <b>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</b>, si el empresario estuviera inscrito, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Será válida la inscripción de la <b>clasificación</b> correspondiente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).</p> <p>Por tanto, con carácter previo a la presentación de la oferta, el licitador deberá estar en disposición de poder acreditar la solvencia económica de acuerdo con lo establecido en este apartado y para todos y cada uno de los lotes a los que licite. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.</p>

#### 2.- SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL

Criterio	<p>Deberán acreditarse lo estipulado en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes a los que concurren.</li> </ul> <p>Lote 1: 72.892,56 € Lote 2: 35.636,36 € Lote 3: 145.785,12 € Lote 4: 57.504,13 €</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estar en posesión de la Certificación ISO 14001 "Sistemas de gestión ambiental" o equivalente, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, según se estipula en el art. 94.2. de la LCSP2017, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable. Deberá cumplir los Requerimientos ambientales según se estipula en el punto 7 del PPT.</li> </ul>
Modo de acreditación	<p><b>Una relación de los principales servicios realizados</b> en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante <b>certificados expedidos o visados por el órgano competente</b>, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No se podrá utilizar el mismo certificado con los mismos suministros o servicios, para justificar la solvencia en distintos lotes, excepto que por su importe exceda la cuantía económica de un solo lote.

Para determinar que un suministro, trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

De conformidad con el art. 75 LCSP los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Por tanto, con carácter previo a la presentación de la oferta, el licitador deberá estar en disposición de poder acreditar la solvencia técnica de acuerdo con lo establecido en este apartado y para todos y cada uno de los lotes a los que licite.

Los licitadores podrán hacer uso, en su caso, de las certificaciones expedidas por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) (<http://www.registrodelicitadores.gob.es>), a los efectos de presentar la documentación exigida para la licitación, en relación con el artículo 96 de la LCSP, así como una declaración responsable de vigencia de datos del ROLECE y de no alteración de los datos que constan en el mismo.

La acreditación de estar en posesión de las **certificaciones ISO** deben acreditarse antes de la fecha de inicio del Acuerdo Marco, y mantenerse vigente durante todo el periodo del mismo. También se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

La pérdida de la certificación, supondrá la correspondiente penalidad o rescisión de la adjudicación de acuerdo con lo establecido en los apartados 18 y 27.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## 9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------	-----------------------------	--

## 9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador		



#### 9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Como se indica en el apartado 9.1, Deberá estar en posesión de la Certificación ISO 14001 "Sistemas de gestión ambiental" o equivalente, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, según se estipula en el art. 94.2. de la LCSP2017, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable. Deberá cumplir los Requerimientos ambientales según se estipula en el punto 7 del PPT.

### 10. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Manejo de Información clasificada	

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

#### 11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input checked="" type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación

#### ■ Único Criterio de Adjudicación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Definición del Criterio
Modo de acreditación
Fórmula

## ■ Pluralidad de Criterios de Adjudicación

### CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO PROCEDE)

<b>Criterio 1</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Modo de acreditación
<b>Criterio 2</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Modo de acreditación

### CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

<b>Criterio 1</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
<b>Precio (WC/día). 80 puntos para ofertas iguales al valor de referencia. Podrán obtenerse más de 80 puntos en este criterio si la oferta supera el valor de referencia establecido. (Sin perjuicio de lo establecido para las ofertas anormalmente bajas)</b>
Se deberá cumplimentar el modelo de proposición económica (Anexo II) de este PCAP
Modo de acreditación/Fórmula
Para el cálculo de la puntuación obtenida en la valoración de este criterio, se utilizará la siguiente fórmula: <ul style="list-style-type: none"> <li><math>P_n = 80 \times (P_{max} - Of_n / P_{max} - V_r)</math></li> </ul> Donde: P <sub>n</sub> : Son los puntos obtenidos para la oferta n P <sub>max</sub> : Es Precio máximo de Licitación (37 € WC/día). (sin IVA) Of <sub>n</sub> : Es la oferta económica del licitador a valorar (sin IVA). V <sub>r</sub> : Es el valor de referencia para un 80% del precio máximo (sin IVA): 29,60 €
Se asignará cero puntos a la oferta que no presente ninguna reducción respecto al Precio máximo de Licitación. La puntuación obtenida en este criterio se redondeará a la centésima más próxima, y en el supuesto de equidistancia con la centésima anterior y posterior, se redondeará por exceso. El precio incluye: 1) Alquiler WC 2) Transporte e instalación el día anterior del inicio de las actividades. 3) Limpieza y Mantenimiento diario (entre 10 y 11 de la mañana) 4) Retirada el día final por la tarde y limpieza de la zona
<b>Criterio 2</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima



### Disponibilidad de material y vehículos )/Puntuación máxima 15 puntos

Se deberá cumplimentar el modelo de proposición técnica (Anexo II) de este PCAP

Modo de acreditación/Fórmula

- 1.- (5 PUNTOS). Vehículos homologados todo terreno para transporte habitual de las cabinas normalizadas WC, al menos, 5
- 2.- (4 PUNTOS). Capacidad para disponer de una reserva permanente de cabinas en el:
  - CMT "San Gregorio" (Lote 3), al menos, 40.
  - CENAD Chinchilla (Lote 1), al menos, 20.
  - CMT Alvarez de Sotomayor (Lote 2), al menos, 10 y
  - CMT el Teleno (Lote 4), al menos, 10.
- 3.- (3 PUNTOS). Capacidad para disponer de una reserva permanente de cabinas en la empresa, al menos, 200 para el Lote Nº 3, de 50 para el Lote Nº 1 y de 100 cabinas para los Lotes Nº 2 y Nº 4
- 4.- (3 PUNTOS). Capacidad para disponer de una reserva de vehículos de mantenimiento, al menos, 5

Se acreditará mediante una certificación que acompañará a la proposición económica.

A la Oferta que mayor número de cabinas o vehículos oferte para cada uno de los apartados descritos, se le asignará los puntos indicados, al resto de ofertas se les asignarán los puntos resultantes de aplicar sobre ellas una regla de tres inversa con respecto a la oferta más ventajosa

### Criterio 3

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

### Criterio Medioambiental / Puntuación máxima 5 puntos

Se deberá cumplimentar el modelo de proposición técnica (Anexo II) de este PCAP

Modo de acreditación/Fórmula

Se asignarán 5 puntos por la acreditación del certificado de existencia energética perteneciente al inmueble que constituya el principal centro de operaciones de la empresa. Dicho certificado debe estar emitido de acuerdo con lo previsto en el RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

- Etiqueta energética letra A ----- se asignarán 5 puntos
- Etiqueta energética letra B ----- se asignarán 4 puntos
- Etiqueta energética letra C ----- se asignarán 3 puntos
- Etiqueta energética letra D ----- se asignarán 2 puntos
- Etiqueta energética letra E ----- se asignará 1 punto
- Etiqueta energética letras F y G ----- se asignarán 0 puntos

### PUNTUACION FINAL

Del resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación, las empresas obtendrán una Puntuación Final (PF), que será un valor numérico, expresada con dos decimales (redondeo al segundo decimal superior si el tercero es  $\geq 5$ ).

La puntuación final, que permitirá seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios previamente definidos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PF = C.1 + C.2 + C.3$$

## 11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, se considera anormalmente baja la oferta que esté incluida en los siguientes casos:
  - Para un solo licitador, cuando el precio resultante de su oferta sea inferior a 29,60 € WC/día (SIN IVA)
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta en los siguientes casos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



- Cuando el precio resultante de su oferta sea inferior a 29,60 € WC/día (SIN IVA)
  - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la otra.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta en los siguientes casos:
- Cuando el precio resultante de su oferta sea inferior a 29,60 € WC/día (SIN IVA)
  - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas

### 11.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	
<input checked="" type="checkbox"/>	1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
2º.- SORTEO REALIZADO EN MESA DE CONTRATACIÓN CON PRESENCIA DE INTERVENTOR MILITAR	

### 11.4. VARIANTES

VARIANTES	
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes</b>	

### 11.5. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Procede		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/>	Comité de Expertos	Composición
<input type="checkbox"/>	Servicios dependientes del órgano	

## 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE	
<input type="checkbox"/> Tres Sobres	Sobre 1 – Documentación Administrativa Sobre 2 – Criterios cuantificables mediante un juicio de valor



	Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente
<input checked="" type="checkbox"/> Dos sobres	Sobre 1 – Documentación administrativa Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente

### 13. GARANTÍAS

#### 13.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía provisional	

#### 13.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva Acuerdo Marco	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Se requiere garantía definitiva en los Contratos Basados	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5% del valor de adjudicación sin IVA
Órgano a disposición	Órgano de contratación de los contratos basados
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	Al ser el presente expediente un Acuerdo Marco para la selección de un adjudicatario, se exige al contratista de la constitución de garantía definitiva que establece el artículo 107 de la LCSP. No obstante, cada órgano de contratación en el ámbito de su competencia que haya de celebrar un contrato basado con la empresa seleccionada, deberá incluir la exigencia de constitución de una garantía definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP y que responderá del cumplimiento de las condiciones establecidas en cada uno de los conceptos indicados en el artículo 110 de la LCSP, correspondiente al 5 por 100 del importe del contrato derivado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del representante del órgano de contratación que formalice dicho contrato derivado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### 13.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-------------------------------------	--

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Porcentaje de la garantía complementaria	3% del valor de adjudicación sin IVA
Supuesto	<input checked="" type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

#### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	Sometimiento al Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
Modo de acreditación	Declaración responsable
Medioambiental	
Descripción	El cumplimiento de los requerimientos ambientales incluidos en el PPT
Modo de acreditación	Posesión y mantenimiento de la Certificación Ambiental ISO 14001 y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del PPT.
Social	
Descripción	El cumplimiento puntual de: a) Las obligaciones salariales b) Obligaciones con la Seguridad Social y tributarias c) Las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades por parte del contratista, en relación con el personal que presta servicios objeto de este expediente.
Modo de acreditación	a) Certificación del representante de los trabajadores de estar la empresa al corriente del pago de los salarios establecidos. b) Certificaciones positivas de los organismos públicos competentes. c) Ausencia de resoluciones sancionadoras firmes por el incumplimiento de las normas establecidas.  La documentación acreditativas puede ser solicitada por el Órgano de Contratación al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
Otras condiciones especiales de ejecución (esenciales)	
Otras condiciones especiales de ejecución (esenciales)	<input checked="" type="checkbox"/> La obligación de pago regular de los salarios pactados, legales o convencionales, por parte de la empresa adjudicataria a los trabajadores será considerada obligación contractual esencial a los efectos de lo señalado en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria. <input checked="" type="checkbox"/> La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76,2 de la LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> <b>El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador.</b> <input checked="" type="checkbox"/> El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos. <input checked="" type="checkbox"/> Antes de la firma de un contrato basado en este Acuerdo Marco, el contratista estará obligado a presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> La resolución del contrato



El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato aplicando las penalidades previstas o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211 f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar de acuerdo con los artículos 71.2 c) y 72 de la LCSP.

## 15. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad		

## 16. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Momento de presentación		

## 17. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------------	-----------------------------	--

## 18. PENALIDADES

### Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier desviación respecto de los mismos será clasificada de acuerdo a los criterios recogidos en este apartado, y podrá llevar aparejada una penalización.

- ✓ En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o, en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales y especiales de ejecución del contrato que se establezcan, se aplicaran penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10 % del precio del contrato.
- ✓ Así, en el supuesto que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o los plazos parciales estipulados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con incautación de la garantía o exigir el cumplimiento mediante la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60 por cada 1.000,00 euros diarios (0,06%) de la parte del precio del contrato no entregado. En todo caso deberán abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados, que se determinarán mediante expediente contradictorio posterior con arreglo al artículo 213 de la LCSP.

### Penalidades por demora en la ejecución.

La penalidad indicada en el apartado anterior

### Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales

### Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

En el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales y especiales de ejecución del contrato que se establezcan, se aplicaran penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10 % del precio del contrato, siempre y cuando no se opte por la resolución del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación**

Se aplicarán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10 % del precio del contrato. En caso de reiteración del incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

Con carácter general para la imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de entrega se estará a lo establecido en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación**

Con carácter general para la imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de entrega se estará a lo establecido en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

**Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas****Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros****Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.****Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa**

Con carácter general para la imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de entrega se estará a lo establecido en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

**19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	20%
<b>Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el Acuerdo Marco o sus contratos basados:</b>	
<p>Las modificaciones previstas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ampliación Objeto:</b> Se podrá aumentar o disminuir las prestaciones que integran el servicio en un <b>porcentaje máximo del 20%</b> del Precio del Contrato según se estipula en el Art. 204.1 de la LCSP2017, debiendo repercutirse el importe de la modificación en el valor estimado del contrato, sin que ello implique una variación de los precios unitarios que sea hayan fijado contractualmente. Así mismo, como el objeto del contrato es el Servicio de Sanitarios Portátiles para la Instrucción y Adiestramiento de las Unidades del Ejército de Tierra en el ámbito del Territorio Nacional, este podrá ser aumentado o reducido tanto en la anualidad como en los Lotes, en proporción a la variación del personal desplazado a dichos ejercicios, como consecuencia de nuevas exigencias operativas que puedan surgir debidamente justificadas (ampliación o modificación de las Unidades de la Fuerza Terrestre por Adaptaciones Orgánicas), asumiendo el contratista al licitar el hecho de soportar esa posible modificación al mismo precio, plazo y demás condiciones ofertadas</li> <li>• <b>Plazo de ejecución:</b> En casos debidamente justificados, derivados de las reprogramaciones de los créditos presupuestarios, innovaciones tecnológicas o mejoras técnicas inexcusables, se podrán modificar los plazos parciales o el plazo total de ejecución del contrato.</li> <li>• Cuando se den circunstancias tales como <b>realización de maniobras, ejercicios, participación en misiones de paz, concentración de Unidades, periodos de permisos, variación en los horarios de actividad verano/invierno, etc.</b>, el Responsable de Seguimiento del contrato de las BAE, en los primeros cinco días del mes anterior, comunicará al Órgano de Contratación para autorizar o requerir a la empresa adjudicataria la realización de las adaptaciones temporales que se precisen (modificación horarios, incrementos de personal, etc.). Las ausencias o los incrementos que se produzcan por los motivos indicados serán, en lo posible, de forma proporcional a la variación de las plazas a atender, de forma que se garantice por parte del adjudicatario la adecuada prestación del servicio en todo momento durante los periodos en que se den las circunstancias aludidas. También podrán modificarse al alza o a la baja, con los límites establecidos anteriormente, las cuantías como consecuencia de un mayor o menor consumo.</li> </ul>	



- **Lugar de entrega:** Se podrán modificar los lugares de entrega y recepción del contrato, siempre que ello no implique superar los plazos totales o parciales de ejecución previstos inicialmente, ni se vean afectadas las restantes obligaciones del contratista respecto a la entrega de las prestaciones, como consecuencia de realización de maniobras, ejercicios, participación en misiones de paz, concentración de Unidades.
- **Alta de una Base en un lote:** Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior podrán darse de alta nuevos puntos de prestación del servicio no previstos en el Anexo XVI de este PCAP.
- **Conceptos presupuestarios:** Podrán modificarse los conceptos presupuestarios previstos en el apartado 6 de este Anexo siempre que sean adecuados al objeto del contrato.

Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:

El establecido en la LCSP.

## 20. PAGO DEL PRECIO

### 20.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	El establecido en los contratos basados en este Acuerdo Marco, contra certificación administrativa y factura periódica por los servicios realizados.
--------------------------------------	--

### 20.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Según contratos basados del acuerdo marco.
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	Según contratos basados del acuerdo marco.
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Según contratos basados del acuerdo marco.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Según contratos basados del acuerdo marco.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Según contratos basados del acuerdo marco.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Según contratos basados del acuerdo marco.

### 20.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	
Criterios y formas de valoración	
Importe de la garantía	

## 21. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Justificación revisión de precios	
Fórmula de revisión de precios	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



## 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 22.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP	<input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.	
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.	

### 22.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	100 %	
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

## 23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	<p>ORGANISMOS EN LOS QUE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FISCALIDAD (Art. 129 de la LCSP):</p> <p>Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en</p> <p>1. MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en:</p> <p>-Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo <a href="http://www.empleo.gob.es">www.empleo.gob.es</a> C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2.</p> <p>2. PODRÁN OBTENER ASIMISMO INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS A FISCALIDAD en:</p> <p>- Administración Tributaria del Estado <a href="http://www.aeat.es">www.aeat.es</a> Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 32</p> <p>3. PODRÁN OBTENER ASIMISMO INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS A PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN:</p> <p>-Ministerio para la Transición Ecológica. Oficina de Información ambiental: Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28003 Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 / 78 Fax: 91 597 59 81 Registro General Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono: 91 597 62 41 Paseo Infanta Isabel, 1 Teléfono: 91 347 53 60 / 59</p> <p>4. Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de IGUALDAD DE GÉNERO en:</p> <p>- Ministerio Igualdad. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. c/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid Telf: 914 528 500.</p> <p>5. Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en:</p> <p>- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad. C/ Alcalá nº 37 E 28014 – Madrid Telf: 915 961 000 - Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales: c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid Telf: 915 859 888</p>
---	---



(Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121  
(Atención a las empresas)

## 24. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Seguros		
Momento de entrega de las pólizas		

## 25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.	30 DIAS
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO PROCEDE
Indicar que materiales aporta la Administración	NO PROCEDE
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

EN LOS CONTRATOS BASADOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	15 días a contar de la fecha de la fecha de recepción de conformidad según se establece en el artículo 210.3 de la LCSP2017	

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las siguientes:

- ✓ El incumplimiento de la oferta, tanto del precio, materiales y vehículos ofertados o el cumplimiento de los requisitos medioambientales.
- ✓ La incorrecta aplicación en la facturación de los precios ofertados en la proposición seleccionada.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones del empresario de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP.
- ✓ No exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco los requisitos de solvencia necesarios.
- ✓ La resolución motivada de una Autoridad de la Administración, ajena al Órgano de Contratación, con capacidad suficiente para dictarla, de la que se traduzca la imposibilidad de la continuación del servicio en los términos pactados, decaiga el interés del Ejército en la continuidad del Servicio, o se establezca, para la alimentación dentro del Ejército de Tierra, un procedimiento diferente que, en colisión con este Acuerdo Marco, produjera daños irreparables a la Administración en la continuación del mismo.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



- ✓ El incumplimiento del plazo para presentar la documentación previa a la firma de un contrato basado en el Acuerdo Marco podrá ser considerado causa de resolución del Acuerdo Marco.
- ✓ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- ✓ La imposibilidad de subrogación por falta de solvencia de la nueva entidad, para el caso que regula el artículo 98 de la LCSP referente a los supuestos de sucesión del contratista.

## ***Anexo II. Modelo Proposición Económica y Técnica***



## MODELO DE PROPOSICIÓN

Lote: \_\_\_\_

D./Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto con CIF/NIF Haga clic aquí para escribir número y domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto en Haga clic aquí para escribir texto calle Haga clic aquí para escribir texto número Haga clic aquí para escribir número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Haga clic aquí para escribir texto del día. día de mes de año y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Haga clic aquí para escribir texto se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

### 1. PRECIO (C.1).

Precio unitario del alquiler de un WC por un día. Máximo dos decimales

<b>Precio alquiler WC / DIA</b>	€
---------------------------------	---

### 2. DISPONIBILIDAD DE MATERIAL Y VEHÍCULOS (C.2).

A. VEHÍCULOS HOMOLOGADOS TODO TERRENO PARA TRANSPORTE HABITUAL DE LAS CABINAS NORMALIZADAS WC:

<b>Nº DE VEHICULOS OFERTADO</b>	
---------------------------------	--

B. RESERVA PERMANENTE DE CABINAS EN LA EMPRESA:

<b>Nº CABINAS RESERVA</b>	
---------------------------	--

C. RESERVA DE VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO:

<b>Nº VEHICULOS MANTENIMIENTO</b>	
-----------------------------------	--

### 3. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (C.3).

<b>CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA</b> (Indicar A/B/C/D/E/F/G)	
---	--

NOTA: Se presentará oferta por cada Lote, tal y como se detalla en el Anexo I de este PCAP (apartado 11.1).

Así mismo, declara haber preparado la presente oferta de forma independiente a otros licitadores, siendo conocedor de la normativa relativa a la Defensa de la Competencia y de la posibilidad por parte del Órgano de Contratación de exclusión del contrato y de la reclamación de daños y perjuicios en caso de incurrir en conductas colusorias.

Fecha y firma del licitador.

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

## ***Anexo III. Compromiso de UTE***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



### COMPROMISO DE UTE

- En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D<sup>a</sup>./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto, y NIF nº Haga clic aquí para escribir número en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

Haga clic aquí para escribir número%.

Haga clic aquí para escribir número%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo IV. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 202año.





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo V. Compromiso de Adscripción de Medios***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompañará al presente compromiso, cuando así lo solicite el Órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que se dispone, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del Órgano de Contratación.

Fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del licitador

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

***Anexo VI. Modelo de Declaración Responsable Relativa a hallarse al Corriente del Cumplimiento de la Obligación de Contar con un Dos por Ciento de Trabajadores con Discapacidad o Adoptar las Medidas Alternativas Correspondientes y al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en la Normativa Vigente en Materia Laboral, Social y de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 203001rLUKNwtk9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo VII. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto,:

Y

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad Haga clic aquí para escribir texto a favor de la entidad Haga clic aquí para escribir texto son los siguientes:
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo VIII. Subcontratación***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





### SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (\*)Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número% del total.

Fdo:

(\*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CSV: 203001rLUKNwtk9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo IX. Modelo de Ratificación de Oferta en Subasta Electrónica***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





### MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D<sup>a</sup> Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa) Haga clic aquí para escribir texto], con NIF Haga clic aquí para escribir texto, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto calle/plaza Haga clic aquí para escribir texto, número Haga clic aquí para escribir texto, participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: Haga clic aquí para escribir texto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el Haga clic aquí para escribir texto, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Número	Número	Número	Número
		Importe total:	Número

Fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## *Anexo X. Modelo de Aval*

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## AVAL

La entidad Haga clic aquí para escribir texto (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF Haga clic aquí para escribir número, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Haga clic aquí para escribir texto, en la calle/plaza/avenida Haga clic aquí para escribir texto, CP Haga clic aquí para escribir número, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) Haga clic aquí para escribir texto con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) Haga clic aquí para escribir texto, NIF Haga clic aquí para escribir número, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) Haga clic aquí para escribir texto para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) Haga clic aquí para escribir texto, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) Haga clic aquí para escribir texto por importe de (*en letra y en cifra*) Haga clic aquí para escribir texto euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) Haga clic aquí para escribir texto o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número Haga clic aquí para escribir número

Haga clic aquí para escribir texto (*Lugar y fecha*)

Haga clic aquí para escribir texto (*Razón social de la entidad*)

Haga clic aquí para escribir texto (*Firma de los apoderados*)





MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo XI. Modelo de Certificado de Seguro de Caución***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número Haga clic aquí para escribir texto

La entidad aseguradora (1) Haga clic aquí para escribir texto en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Haga clic aquí para escribir texto, calle Haga clic aquí para escribir texto, y NIF Haga clic aquí para escribir número debidamente representado por D. (2) Haga clic aquí para escribir texto, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) Haga clic aquí para escribir texto, NIF Haga clic aquí para escribir texto, en concepto de tomador de seguro, ante (4) Haga clic aquí para escribir texto, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) Haga clic aquí para escribir texto, (en cifra y letra) Haga clic aquí para escribir texto Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) Haga clic aquí para escribir texto, en concepto de garantía (7) Haga clic aquí para escribir texto, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) Haga clic aquí para escribir texto, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Haga clic aquí para escribir texto, a Día de Mes de Año

Firma:

Asegurador

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CSV: 203001rLUKNwtk9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



## ***Anexo XII. Protección de Datos de Carácter Personal en contratación de servicios que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) se establece:

## 18. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [Haga clic aquí para escribir texto](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

## 19. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [Haga clic aquí para escribir texto](#) <sup>1</sup> Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 20. Obligaciones del encargado del tratamiento

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

6. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
7. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
8. Llevar, por escrito, un registro<sup>2</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
9. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. En este caso, el MINISTERIO DE DEFENSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una

<sup>1</sup> En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo (convenios, contratos de gestión de servicios públicos, etc.), la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios.

<sup>2</sup> Esta obligación no se aplicará a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento. (Art. 30.5 RGPD).



organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al MINISTERIO DE DEFENSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

## 10. Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

### Opción A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, con una antelación de....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el MINISTERIO DE DEFENSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### Opción B

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: [Haga clic aquí para escribir texto](#). Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de [Haga clic aquí para escribir texto](#). El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

11. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
12. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad<sup>3</sup> y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

<sup>3</sup> Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.



13. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
14. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
15. Asistir, si procede, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  2. Limitación del tratamiento
  3. Portabilidad de datos
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

(Escoger una de las opciones si procede)

#### Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo<sup>4</sup>.

#### Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [Haga clic aquí para escribir texto](#) (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud<sup>5</sup>, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

16. Derecho de información<sup>6</sup>

(Escoger una de las opciones)

#### Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### Opción B

- 
- <sup>4</sup> A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado.
  - <sup>5</sup> Plazo y medios recomendados a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido.
  - <sup>6</sup> Este apartado solo procederá si el ENCARGADO recoge datos directamente de los afectados.



Corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos<sup>7</sup>

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al MINISTERIO DE DEFENSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de [Haga clic aquí para escribir texto](#)<sup>8</sup>, y a través de [Haga clic aquí para escribir texto](#), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- ◆ Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ◆ El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- ◆ Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- ◆ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

18. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

19. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

20. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

21. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Cuando la información se encuentre en medios electrónicos, el encargado del tratamiento deberá implantar un conjunto de medidas de seguridad equivalentes a las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Ministerio de Defensa comunicará al encargado del tratamiento el resultado de la valoración de la información y/o servicios que va a tener que tratar (BAJO, MEDIO, ALTO).

<sup>7</sup> Este apartado quedará supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.

<sup>8</sup> El plazo debe ser inferior a 72 horas en cualquier caso.



En base a esta valoración el encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad correspondientes descritas en el anexo II del ENS.

Las medidas de seguridad deberán ser implantadas ANTES de que la información del Ministerio de Defensa comience a ser tratada y mantenerse durante todo el ciclo de vida de la información.

En el caso de este pliego en particular, el Ministerio de Defensa determina que la información y/o servicios requieren una protección BASICA / MEDIA /ALTA (táchese lo que no proceda) y por tanto, el encargado del tratamiento debe implementar TODAS las medidas de seguridad correspondientes al nivel BASICO / MEDIO /ALTO (táchese lo que no proceda), descritas en el Anexo II del ENS.

En caso de que no pueda implementar alguna medida, por no ser viable técnica u organizativamente, el encargado del tratamiento deberá proporcionar al MDEF una justificación de qué otras medidas de seguridad alternativas se implementarán para ofrecer una protección equivalente.

El encargado del tratamiento deberá de estar, en todo momento, en condiciones de demostrar con evidencias el cumplimiento de las medidas correspondientes del ENS. Una forma de demostrar este cumplimiento sería la inclusión en el listado de “Empresas Certificadas en el ENS” publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) en su página web, siempre que el servicio certificado tenga relación con el tratamiento de datos que el encargado del tratamiento realiza para el Ministerio de Defensa.

22. Designar un delegado de protección de datos<sup>9</sup> y comunicar su identidad y datos de contacto al MINISTERIO DE DEFENSA.

23. Destino de los datos

(Escoger una de las tres opciones)

#### Opción A

Devolver al MINISTERIO DE DEFENSA los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No

<sup>9</sup> El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.



obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 21. Obligaciones del responsable del tratamiento Corresponde al responsable del tratamiento

1. Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para la prestación del servicio.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado<sup>10</sup>.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.

<sup>11</sup> Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.



## ***Anexo XIII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES

La Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, facilitada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, se encuentra disponible en el *"Anexo B - Personal a subrogar"*.

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

## ***Anexo XIV. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

[ESP \(registrodeltitulos.gob.es\)](http://registrodeltitulos.gob.es)

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO





## ***Anexo XV. Precios Unitarios***

CSV: 203001rL\_UKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



Los precios máximos y mínimos unitarios que se estipulan para el presente contrato son los siguientes:

## Ratio (30PAX/WC)

Las Horquillas del Precio oscilan entre:

- Precio máximo de Licitación sin IVA (37 € W.C/día).
- Precio mínimo de Licitación sin IVA (30 € W.C/día).

Se incluye:

- 1) Alquiler WC
- 2) Transporte e instalación el día anterior del inicio de las actividades.
- 3) Limpieza y Mantenimiento diario (entre 10 y 11 de la mañana)
- 4) Retirada el día final por la tarde y limpieza de la zona

	Costes Directos	Costes Indirectos	Margen empresarial	TOTAL
Precio máximo sin IVA WC/día	29,10 €	2,63 €	5,27 €	37 €



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA

## ***Anexo XVI. Lugares de entrega de las prestaciones***

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



## LUGARES DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES DEL ACUERDO MARCO

## LOTE (1)

LOTE Nº 1 AREA DE RESPONSABILIDAD GEOGRAFICA ZONA CENTRO

NOMBRE DEL CAMPO	BAE	LOCALIDAD
CHINCHILLA	CENAD CHINCHILLA	ALBACETE
ALJARES	ACADEMIA DE INFANTERÍA	TOLEDO
AGOST	ALF. ROJAS NAVARRETE	AGOST (ALICANTE)
GENERAL MENACHO	GENERAL MENACHO	BOTOA (BADAJOZ)
CASAS DE UCEDA	PRINCIPE	CASAS DE UCEDA (GUADALAJARA)
EL PALANCAR	CMT EL PALANCAR	HOYO DE MANZANARES (MADRID)
EL GOLOSO	EL GOLOSO	MADRID
MARINES	GENERAL ALMIRANTE	MARINES (VALENCIA)
ALMAGRO	COR. SANCHEZ BILBAO	ALMAGRO (CIUDAD REAL)
EL MOJON	JAIME I	BETERA (VALENCIA)
SANTA ANA	SANTA ANA	CACERES
FONTCALENT	ALF. ROJAS NAVARRETE	ALICANTE
MONTAÑA NEGRA	ACTO SAN JUAN DE LA RIVERA	CASTELLÓN
RETAMARES	BAD GENERAL CAVALCANTI	POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

LOTE Nº 2 AREA DE RESPONSABILIDAD GEOGRAFICA ZONA SUR,

NOMBRE DEL CAMPO	BAE	LOCALIDAD
ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	CMT ALVAREZ DE SOTOMAYOR	VIATOR (ALMERIA)
CERRO MURIANO	CMT CERRO MURIANO	OBEJO (CORDOBA)
LAS NAVETAS	MONTEJAQUE	RONDA (MALAGA)
SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	JABALI NUEVO (MURCIA)
MÉDANO DEL LORO	CMT MÉDANO DEL LORO	ALMONTE (HUELVA)
ALFEREZ RUBIO MOSCOZO	CERVANTES	PADUL (GRANADA)
BARRANCO DE LOS SANCHEZ	TENTEGORRA	CARTAGENA (MURCIA)
CAMPOSOTO	CAMPOSOTO	S. FERNANDO (CÁDIZ)
LA PASTORA	PINEDA	CASTILLEJA DE GUZMAN (SEVILLA)
FACINAS	EL BUJEO	TARIFA (CADIZ)



LOTE Nº 3 - AREA DE RESPONSABILIDAD GEOGRAFICA ZONA PIRENAICA

NOMBRE DEL CAMPO	BAE	LOCALIDAD
SAN GREGORIO	ACMT SAN GREGORIO	ZARAGOZA
AGBS	MARTÍN ALONSO	TREMP(LERIDA)
AIZOAIN	AIZOAIN	BERRIOZAR (NAVARRA)
BATIELLAS	BAD OROEL	JACA (HUESCA)
GENERAL ÁLVAREZ DE CASTRO	GENERAL ÁLVAREZ DE CASTRO	SANT CLIMENT SESCEBES (GIRONA)
IGRIÉS	ACTO SANCHO RAMIREZ	IGRIÉS (HUESCA)
MONTEJURRA	AIZOAIN	ESTELLA (NAVARRA)
VALDEARENAS	BARON DE WARSSAGE	CALATAYUD (ZARAGOZA)
CANDANCHU	REFUGIO DE CANDANCHU	CANDANCHU-JACA (HUESCA)
FORMILLOS	BAD SAN JORGE	HUESCA

LOTE Nº 4 AREA DE RESPONSABILIDAD GEOGRAFICA ZONA NOROESTER

NOMBRE DEL CAMPO	BAE	LOCALIDAD
PARGA	CMT PARGA	GUITIRIZ (LUGO)
RENEDO CABEZON	CMT RENEDO CABEZON	CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)
ARACA	ARACA	VITORIA (ÁLAVA)
CABO NOVAL	CABO NOVAL	SIERO (ASTURIA)
EL FERRAL	CONDE DE GAZOLA	SAN ANDRES DE RABANEDO (LEON)
FIGUEIRIDO	GENERAL MORILLO	PONTEVEDRA
JAIZQUIBEL	LOYOLA	PASAJES DE SAN JUAN (GUIPUZCOA)
LOS MONTALVOS	GENERAL ARROQUIA	ALDEATEJADA (SALAMANCA)
MATAGRANDE	CID CAMPEADOR	CASTRILLO DEL VAL (BURGO)
EL TELENO	CMT EL TELENO	LUYERO (LEON)
LA RAD DE LASSUEN	HÉROES DE REVELLIN	LOGROÑO
SOYECHÉ	SOYECHÉ	MUNGUÍA (VIZCAYA)
MATABUEYES	SAN FRANCISCO	SEGOVIA
PUERTO CUACES	GENERAL MORILLO	SAN VICENTE DEL GROVE (PONTEVEDRA)

\* Una vez adjudicado el contrato se facilitará la dirección de cada campo de maniobra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM) Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

## ***Anexo XVII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



CSV: 2030011LUKNwtk9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - http://sede.defensa.gob.es

(Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa. BOD 118, de 12 de junio de 2020 y NG 07/21 Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE)

**DECLARACIÓN:**

D/Dña ..... con DNI / NIE / Documento de identidad equivalente en caso de extranjeros núm ..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF ....., domicilio en ....., nº ....., C.P ....., municipio ....., provincia ....., nº de teléfono ..... y correo electrónico ....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del ....., declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EJÉRCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS

JUNTA DE CONTRATACIÓN  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CSV: 203001rLUKNwtK9wyD9m9Sj/YFPXjJ/X4= - <http://sede.defensa.gob.es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE CONTENEDORES NORMALIZADOS, PARA LAS ZONAS DE VIVAC EN CAMPOS DE MANIOBRAS Y TIRO (CTM Y LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO XVI DEL PCAP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO